



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

Durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la aprobación inicial del “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PEQUEÑINES”, en el BOP nº 146 de 02/08/2023, no se ha presentado alegación, sugerencia, reclamación o queja alguna a la misma por los ciudadanos, por lo que se procede a su publicación íntegra,

<b>REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL PEQUEÑINES</b>	
Aprobación inicial	Sesión ordinaria Pleno 20/07/2023
Exposición pública	BOP Toledo n.º 146 de 02/08/2023
Alegaciones	No Alegaciones.
Aprobación definitiva	Automática
Publicación íntegra	-
Toma conocimiento JCCM/AGE	-
Entrada vigor	15 días hábiles de su publicación íntegra en el BOP Toledo
Deroga	Reglamento Régimen interno Centro de Atención a la Infancia Municipal (BOP nº 159, de 14/07/2008)

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el BOP de Toledo.

#### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “PEQUEÑINES”

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. MARCO NORMATIVO

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal “Pequeñines”, en adelante EIMP, tiene como finalidad servir de marco común en el que establecer las buenas relaciones entre los agentes educativos, así como preservar la acción formativa y educativa de los alumnos.

El presente reglamento se regirá por la siguiente normativa legislativa:

- Constitución española de 1978: establece los principios y derechos básicos que informan a la totalidad del desarrollo legal y garantiza el derecho a la educación.

- La ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación. Introducción cambios para adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo a los objetivos fijados por la Unión Europea y la Unesco para le década 2020-2030.

- R.D. 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos las normas de convivencia en los centros.

- R.D 95/2022 de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las Enseñanzas Mínimas de Educación Infantil.

- Decreto 80/2022, del 12 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, incorpora las intenciones y orientaciones educativas de Castilla-La Mancha en la relación con la Educación Infantil, entendida como una etapa educativa única, voluntaria y con identidad propia que abarca de 0 a 6 años y está organizada en dos ciclos que responden ambos a una única misma intencionalidad educativa.

- Decreto 85/2018 de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en Castilla la Mancha.

- Decreto 92/2022 de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto 3/2008 de 08-01-2008, de la Convivencia Escolar en Castilla la Mancha.

#### TÍTULO I. TITULARIDAD E IDENTIDAD

**Artículo 1.** La Escuela Infantil Municipal de Torrijos se denomina “Pequeñines”.

**Artículo 2.** En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de 0 a 3 años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, en definitiva, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos propuestos para el primer ciclo de Educación Infantil.

Pequeñines es una escuela infantil que se define como pluralista, tolerante y respetuoso con todas las tendencias culturales, ideológicas y religiosas, fomentando los valores de: Solidaridad, Respeto, Paz, Tolerancia y Crítica. Con el fin de conseguir una Escuela participativa, democrática, motivadora e integradora. Llevamos a cabo una educación para la igualdad, sin discriminaciones por razón de sexo, raza o religión y respetando las características personales de cada niño/a.



En esta Escuela el equipo educativo ha consensuado una serie de valores, para interiorizar en los alumnos/as, que son los que marcan nuestra línea de actuación. El esfuerzo por conseguir estos valores nos llevará a que los niños/as tengan seguridad en sí mismos y que se sientan respetados. Consiguiendo de esta manera que cada niño/a tenga una autoestima elevada y así poder desenvolverse con naturalidad en todos los ambientes.

Estos valores son:

- Solidaridad: como manera de compartir y entender los sentimientos de los otros en distintas situaciones.

- Respeto: A la individualidad de la persona, a las opiniones de los otros, a los materiales y al entorno.

- Convivencia. - Entendida como ayuda, colaboración y respeto, evitando actos violentos. Rechazando desde la escuela objetos y materiales que fomenten e inciten a actuaciones de violencia, peleas y agresiones.

- Tolerancia. - Entendiendo que todos tenemos los mismos derechos y libertades.

- Crítica. - Entendida como la capacidad de los niños/as para criticar las actuaciones incorrectas, sin ánimo de ofender, y de manera constructiva.

**Artículo 3.** La Escuela Infantil Municipal Pequeñines de Torrijos, tiene su domicilio en las instalaciones que para ello se destinan, ubicadas en la C/ Nuestra Señora del Rosario, s/n.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4.** La Escuela Infantil Municipal Pequeñines se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno, y en todo aquello que no esté previsto en el mismo, será de aplicación con carácter supletorio la legislación y normativa educativa vigente tanto a nivel estatal, autonómico y local.

**Artículo 5.** Objetivos de la etapa de 0 a 3 años de educación infantil. En función del artículo 7 del RD 95/2022 del 1 de febrero la educación infantil contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.

c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.

e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas

f) elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.

g) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

h) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

i) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

## TÍTULO III. FINES Y NATURALEZA

**Artículo 6.** Para la consecución de los principios citados, este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos, a los siguientes objetivos:

a) Descubrir las necesidades reales sobre educación de la población infantil de este municipio.

b) Planificar, organizar y desarrollar actividades de enseñanza y aprendizaje, que contribuyan al desarrollo integral del niño/a.

c) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de enseñanza y aprendizaje, así como por el mantenimiento del centro y sus instalaciones y su adecuación a los fines del mismo.

d) Mantener, en colaboración con las instituciones competentes, la necesaria calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del Centro, promoviendo los hábitos de salud, alimentación y cuidado corporal del niño/a y de su familia, y desarrollando en los mismos una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales: edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.

e) Elaborar proyectos, propuestas, estudios e informes de carácter económico, psicopedagógico, educativo y administrativo ante las entidades competentes para promover el adecuado funcionamiento y gestión del centro.

f) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los/as niños/as facilitando su integración, su relación interpersonal y la inserción social.

g) Prevenir, detectar e intervenir las necesidades educativas de los alumnos/as, siguiendo los principios de inclusión.

h) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos/as.

i) Participar en las actividades de formación del profesorado e innovación educativa.

j) Favorecer la participación de los diversos sectores de la comunidad educativa en la gestión del centro.

k) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural del centro.

l) Colaborar con el profesorado de Educación Infantil de la localidad para facilitar su adaptación al 2º ciclo de dicha etapa educativa al finalizar este primer ciclo.

m) Conciliar la vida familiar y laboral de las familias de los/as niños/as.



**Artículo 7.** Se marcarán como objetivos prioritarios que el niño y la niña puedan:

- a) Identificar y manifestar sus necesidades relacionadas con el bienestar corporal y conseguir una progresiva autonomía en las rutinas, adquiriendo hábitos seguros y saludables.
- b) Ir construyendo una imagen positiva y equilibrada de sí mismo mediante la experimentación de las capacidades propias.
- c) Integrarse en un grupo de semejantes, adaptando paulatinamente sus ritmos vitales al de los demás, expresando sus sentimientos, estableciendo relaciones afectivas satisfactorias.
- d) Desarrollar la capacidad de expresión corporal, plástica y verbal mediante el juego y la creatividad.
- e) Desarrollar la capacidad de observación y exploración de su entorno natural, adquiriendo nuevas pautas y comportamientos tendentes a que lleguen a ser buenos ciudadanos, respetuosos con el medio.
- f) Interiorizar y poner en práctica normas elementales de convivencia y relación social, participando cada vez más activamente en la vida de su familia y su entorno social.
- g) Adquirir valores que promueven el respeto, la igualdad, la justicia y la tolerancia.

#### TÍTULO IV. EDADES Y AGRUPAMIENTOS

**Artículo 8.** La edad de los/as alumnos/as se enmarca en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

**Artículo 9.** Los/as alumnos/as admitidos se agruparán además de en aula, en unidades, siguiendo criterios psicopedagógicos y/o intervalos de edades semejantes que, según sus capacidades permitan el acceso del grupo a las actividades educativas programadas.

#### TÍTULO V. PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS

**Artículo 10.** La EIMP impartirá su docencia al primer ciclo de educación infantil, dividido en tres niveles. Las clases dependerán del número de infantes matriculados en cada nivel, siempre que no se supere la ratio por aula marcada en el Decreto 80/2022 del 12 de julio, que establece: 0-1 año (8 niños/as), 1-2 años (13 niños/as) y 2-3 años (20 niños/niñas).

**Artículo 11.** Cuando la demanda de plazas sea mayor al número de plazas ofertadas, se aplicarán los criterios de selección, según un baremo, establecidos en la correspondiente convocatoria de plazas.

**Artículo 12.** Se reserva un 5% de las plazas para casos de urgencia social, considerados como situaciones de riesgo y desamparo que puedan surgir durante el curso, las cuales, de no ser ocupadas, no pasarán a incrementar el número de vacantes y, por lo tanto, no se asignarán por el procedimiento ordinario.

**Artículo 13.** Tendrán preferencia para ocupar plazas vacantes en el siguiente curso los/as alumnos/as escolarizados en el curso anterior, mediante una solicitud de reserva de plaza.

**Artículo 14.** El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas de la EIMP se realizará según las siguientes reglas:

a) Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de los criterios de baremación y de las convocatorias anuales de las plazas de la Escuela, así como la creación y composición de la Comisión de Selección, en su caso.

b) Las solicitudes de reserva de plaza para el curso siguiente se presentarán en el modelo normalizado ANEXO I (Ficha de matrícula), en el lugar señalado y dentro del plazo que se indique en la convocatoria, debiendo acompañarse de la documentación requerida. En todo caso, deberá aportarse la documentación que implique variación sobre los datos y situación socio-económica del ejercicio anterior.

c) Una vez comprobado el número de plazas ocupadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se ofertan.

d) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en el modelo normalizado ANEXO I (Ficha de matrícula), en el lugar señalado y dentro del plazo que se indique en la convocatoria, debiendo acompañarse de la documentación requerida.

e) En el supuesto de que las solicitudes de nuevo ingreso no reúnan los requisitos exigidos o falte documentación que aportar, la Dirección del Centro requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días hábiles subsane las deficiencias observadas, y en caso contrario, se entenderá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, o le deparará los perjuicios consiguientes en la baremación final si los documentos no fueran imprescindibles.

f) En un plazo máximo de 30 días hábiles, se procederá a la selección provisional, en función de los criterios de baremación establecidos, debiendo publicarse dicha lista provisional en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

g) En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirá la lista de espera para posibles vacantes posteriores.

h) Tras la anteriormente citada publicación, los/as interesados/as podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles, que serán resueltas en un plazo de 7 días hábiles.

i) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, se aprobará la lista definitiva de admitidos y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional.

j) Esta lista definitiva tendrá vigencia hasta la publicación de la lista de espera también definitiva del curso siguiente.



k) Dicha lista definitiva agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los/as interesados/as los recursos correspondientes.

**Artículo 15.** El régimen de precios será el establecido por el Ayuntamiento de Torrijos, que es también el encargado de su modificación.

Están obligados al pago de los precios públicos fijados para cada alumno/a, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los mismos, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimento. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los primeros cinco días de cada mes. Las mensualidades se abonarán mediante pago domiciliado. No se devolverá el dinero en caso de no asistir al centro por enfermedad o por cualquier otra causa.

**Artículo 16.** La cobertura de plazas vacantes que se produzcan a lo largo del curso, y en todo caso hasta el plazo de publicación de la lista de espera definitiva de la siguiente convocatoria, se adjudicará de la siguiente forma:

a) Se aplicará la lista de espera surgida tras la adjudicación de las plazas, conforme a la puntuación obtenida en el proceso de baremación.

b) En el supuesto de que se produzcan vacantes y se haya agotado completamente la lista de espera, se adjudicarán las plazas a los usuarios que las soliciten hasta que se publique la lista de espera de la siguiente convocatoria.

**Artículo 17.** Las bajas voluntarias de padres, madres, o tutores legales en la Escuela Infantil Municipal Pequeñines se gestionarán en los siguientes términos:

a) Cualquier baja deberá notificarse y formalizarse antes de iniciar un nuevo mes.

b) Se presentará mediante modelo normalizado ANEXO II (Ficha de baja), obligatoriamente a través del Registro General del Ayuntamiento de Torrijos.

c) La fecha oficial de la baja será la del registro.

d) No se devolverá la cuantía de la cuota mensual de aquellas bajas formalizadas con el mes nuevo iniciado.

e) Si la baja no se comunica a través del Registro General del Ayuntamiento se continuará cobrando la cuota mensualmente.

**Artículo 18.** Otras causas de baja:

a) La falta de pago de una mensualidad supone la pérdida de la plaza. La reincorporación al centro quedará sujeta a la disponibilidad de plazas y se aplicará la tarifa vigente en ese momento, perdiendo cualquier beneficio anterior.

b) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la finalización del curso.

c) La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.

d) La ocultación de datos que implicarían modificaciones del precio público.

e) El absentismo continuado y no justificado a la EIMP durante un mes, o discontinuo durante 3 meses.

f) La no presentación del niño/a sin causa justificada en los 15 días naturales siguientes al inicio del curso.

g) Si por motivos diversos, la Escuela Infantil Municipal Pequeñines permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, se abonará el precio público correspondiente a los días que ha permanecido abierto. El absentismo del alumno/a durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

## TÍTULO VI. CASOS DE URGENCIA SOCIAL

**Artículo 19.**

a) Las plazas de casos de urgencia social, es decir, de situaciones de riesgo y desamparo se ocuparán a propuesta del/la Directora/a de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines, previo informe favorable de los Servicios Sociales, o equipos de orientación y valoración competentes, según el recurso del que procedan y si fuera necesario, de forma especial, el de los servicios sanitarios y educativos y del equipo docente de la EIMP.

b) La admisión y la asistencia a la EIMP de los/as niños/as que acrediten una situación de carencia, riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia a la EIMP y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar social del/a niño/a.

**Artículo 20.** Los casos de urgencia social que puedan acaecer a lo largo de todo el año y para los que se reservará un 5% del total de las plazas, podrán ingresar en la EIMP en cualquier momento del curso, si existen plazas, y serán considerados como tales, los que reúnan una o varias de las características siguientes:

a) Abandono familiar, malos tratos, mendicidad, orfandad total y situaciones transitorias de carencia económica (ambos padres en paro o hijos a cargo de un solo progenitor en paro sin subsidio ni ingresos económicos de otro tipo).

b) Enfermedad grave, internamiento o discapacidad de alguno de los cónyuges, tutores o responsables del niño/a.

c) Situaciones que impidan o dificulten la atención adecuada de los infantes.



Malas condiciones de habitabilidad de la vivienda, hábitos higiénicos y alimenticios inadecuados, desatención afectiva y emocional, etc.

d) Situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

#### TÍTULO VII. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**Artículo 21.** Teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines es el correcto desarrollo integral del niño/a, para favorecer así la aparición de su propia y esencial identidad, se reconocen a los infantes los siguientes derechos:

a) Que los objetivos, actividades y organización se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

b) No habrá distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño/a o de su familia.

c) Las actividades de enseñanza/aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño/a, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

d) La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño/a y su nivel de desarrollo, favoreciendo su auto- concepto positivo.

e) Se favorecerá la salud y el bienestar del niño/a mediante la realización de actividades propias y en colaboración con profesionales e instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

f) Los/as niños/as alumnos/as de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines disfrutarán de un ambiente de afecto y seguridad que favorezca el desarrollo pleno y armónico de su personalidad.

g) Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico o psíquico, así como cualquier exigencia o experiencia inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

#### TÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES

**Artículo 22.** Los padres, madres o tutores legales tendrán derecho:

a) A que sus hijos/as o menores en acogimiento reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y en las leyes vigentes.

b) A colaborar en las actividades educativas del Centro.

c) A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as o menores en acogimiento.

**Artículo 23.** Son deberes de los padres, madres o tutores legales del alumnado los siguientes:

a) El abono de la cantidad resultante de la aplicación de los precios públicos correspondientes, vigentes en cada ejercicio presupuestario.

b) A respetar las normas de funcionamiento y convivencia del Centro, referentes a horario, higiene del niño/a, comportamiento cívico del padre, madre o tutor en el Centro respecto a los/as niños/as, al personal, a otros padres, madres o tutores, etc., pudiendo prohibirse la entrada al padre, madre o tutor en caso de incumplimiento reiterado de estas normas, y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

#### TÍTULO IX. PERSONAL DEL CENTRO

**Artículo 24.** El Personal de la EIMP adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al contrato laboral suscrito. Asimismo, en cuanto al ejercicio de sus funciones profesionales, se ajustarán a las establecidas en el presente Reglamento, y en el resto de la legislación vigente que le sea de aplicación.

El personal estará formado por un/a Director/a, un número determinado de educadores/as, cocinero/a o auxiliar de cocina. La titulación requerida del personal de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines, se adecuará a las funciones desempeñadas, en el marco de la legislación aplicable en cada caso.

**Artículo 25.** Las funciones del/la Directora/a de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines son las siguientes:

a) Planificar las actividades.

b) Coordinar al personal.

c) Informar al Concejal/a responsable.

d) Cuidar del estricto cumplimiento de sus obligaciones, por el resto del personal.

e) Elaborar la documentación relativa a la Escuela Infantil Municipal Pequeñines que debe remitirse a las Administraciones competentes.

f) Ser el/la interlocutor/a de los padres en todo lo relacionado con la atención a los/as alumnos/as.

g) Gestionar el proceso de admisión de alumnos.

h) Gestionar la documentación necesaria para el cobro del precio público.

i) Comunicar a las familias todas las incidencias relativas a la atención a los alumnos y las alumnas.

j) Representar a la Escuela Infantil Municipal Pequeñines cuando así se le encomiende.

**Artículo 26.** Las funciones de los/as Educadores/as de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines son las siguientes:

a) Ser los/as responsables del grupo de niños/as de un aula.

b) Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del/a niño/a en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.



- c) Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de los programas escolares, y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as.
- d) Organizar actividades extra-escolares en beneficio de los/as alumnos/as, así como actividades de formación y promoción cultural a favor de los adultos y de la comunidad.
- e) Realizar y coordinar con la Dirección la programación y evaluación de actividades.
- f) Mantener una estrecha relación con las familias de los/as alumnos/as, informándoles regularmente de su proceso educativo.
- g) Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto reciclaje.
- h) Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los/as alumnos/as de necesidades educativas especiales.
- i) Colaborar en las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones de la EIMP.
- Artículo 27.** Las funciones del personal de cocina que desarrolle su actividad laboral en la Escuela, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado.

#### TÍTULO X. CALENDARIO Y HORARIO

**Artículo 28.** La jornada laboral será la establecida para el personal del Ayuntamiento de Torrijos.

**Artículo 29.** La EIMP, tendrá un calendario escolar propio a propuesta de la Concejalía Delegada y aprobado por Junta de Gobierno Local que, se entregará a las familias al inicio de curso y que podrá variar según el año. Durante el curso escolar se permite un mes de vacaciones (agosto), en el cual no se girará el recibo de la mensualidad correspondiente sin que ello conlleve la pérdida de la plaza. Si la escuela permaneciera cerrada un número de días hábiles inferior a la mitad del mes, se abonará la cuota íntegra establecida.

**Artículo 30.** El horario específico para cada curso escolar lo establecerá la Escuela. Para ello, podrá basar su decisión tras la realización de consulta a los padres, madres y tutores de los/as alumnos/as en el momento de presentar las solicitudes de reserva de plaza y de nuevo ingreso, momento en el que padres, madres o tutores podrán expresar el horario de atención que desean para sus hijos/as. Además del horario general, se ofrecerán opciones para adecuarse a las necesidades familiares.

#### TÍTULO XI. NORMAS DE SALUD

**Artículo 31.** Cuando un/a alumno/a no se encuentre bien dentro de su estancia en la Escuela Infantil, la Dirección avisará a los familiares, tutores legales o autorizados, por teléfono, para que puedan ir a recogerlo.

Los motivos por los cuales no se debe acudir a la Escuela Infantil, son los siguientes:

- Fiebre alta de más de 37,5° C.
- Somnolencia acusada.
- Irritabilidad o llanto persistente sin razón conocida.
- Dificultad respiratoria.
- Aspecto de gravedad.
- Diarrea con deposiciones líquidas o con sangre y moco.
- Vómitos en dos o más ocasiones en las 24 horas previas, cuando no sea habitual en ese niño.
- Lesiones en la boca o aftas.
- Conjuntivitis purulenta, con secreción espesa blanquecina o amarillenta.
- Proceso vírico contagioso, como varicela, sarampión, rubeola, boca-mano-pie...
- Piojos.

De acuerdo con la información facilitada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los niños y niñas con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio, como mínimo, el tiempo que se indica a continuación, pudiendo ser superior si el informe médico así lo establece:

- COVID-19: según lo determine el médico pediatra que atienda al niño.
- VARICELA: al menos 5 días después de la aparición de la erupción.
- SARAMPIÓN: al menos 5 días después de la aparición de la erupción.
- VIRUS MANOS-PIES: 5 días después de los primeros síntomas: fiebre, dolor de cabeza, erupción de ampollas en manos y pies, y úlceras en la boca.
- RUBEOLA: 7 días después de haber comenzado la erupción.
- PAROTIDITIS (paperas): 9 días después de aparecer la inflamación ganglionar.
- ESCARLATINA: 24 horas después de iniciar el tratamiento.
- GASTROENTERITIS: 1 día después del último episodio de diarrea o vómito.
- CONJUNTIVITIS: al menos 2 días desde el inicio del tratamiento. Se trata de una enfermedad infecciosa muy frecuente en la escuela infantil por su fácil contagio. Se debe extremar la higiene de las manos y los utensilios en contacto con el afectado.
- TOSFERINA: 5 días después de iniciar el tratamiento.
- PIOJOS (PEDICULOSIS): Permanecerá en su domicilio hasta el día siguiente al tratamiento. Dicho tratamiento será obligatorio si hay piojos o liendres.



- Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos..., según indique el informe médico correspondiente

#### **TÍTULO XII. FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS**

**Artículo 32.** A todos los efectos financieros, presupuestarios y contables, la EIMP está integrado en el Ayuntamiento de Torrijos, como un servicio público más.

**Artículo 33.** Los gastos de la EIMP, se financiarán principalmente con las cuotas de los usuarios y las subvenciones de entidades públicas y/o privadas.

**Artículo 34.** Las cuotas a satisfacer por cada usuario serán las establecidas como precio público por el Ayuntamiento.

#### **TÍTULO XIII. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD**

**Artículo 35.** De acuerdo a las finalidades de la EIMP, ésta colaborará con particulares, profesionales, asociaciones, instituciones y servicios públicos o privados de acreditada competencia para la realización de actividades o tareas en el ámbito cultural, educativo, sanitario o social.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento, entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogado el anterior Reglamento del régimen interno del Centro de Atención a la Infancia Municipal (BOP nº 159, de 14/07/2008).



EXPEDIENTE NÚMERO:

**ANEXO I**

**NOMBRE DEL NIÑO/A:**

**DIRECCIÓN:**

**FECHA DE NACIMIENTO:**

**TELÉFONO DE CONTACTO:**

**FECHA DE INCORPORACIÓN AL CENTRO:**

	PROGENITOR 1	PROGENITOR 2	TUTOR (Si no es el padre o la madre )
NOMBRE			
1º APELLIDO			
2º APELLIDO			
D.N.I./N.I.E.			
EDAD			
PROFESIÓN			
TELÉFONO TRABAJO			
TELÉFONO MÓVIL			
EMAIL			

**D/Dª** \_\_\_\_\_ **en calidad de padre/madre/tutor de**

\_\_\_\_\_.

**Expone:**

Que habiendo leído el Cuaderno de padres de la Escuela Infantil Municipal Pequeñines,

**1. Acepta:**

Todas las normas y condiciones expuestas en dicho cuaderno, especialmente las relativas a salud, horarios y tarifas.

**2. Autorizar a la Escuela Infantil Municipal Pequeñines de Torrijos:**

A realizar fotos y/o reportajes de video del niño/a durante la estancia en el centro, que estarán a disposición de las familias y para redes sociales del Ayuntamiento de Torrijos.

A administrar al niño/a en cada de que tenga algún síntoma febril durante su estancia en el centro, y exclusivamente si no se puede localizar en ese momento a ningún familiar los siguientes **medicamentos**:  APIRETAL  DALSY

En Torrijos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO. PROGENITOR 1

FDO. PROGENITOR 2



DATOS BANCARIOS

Nombre del titular:

Entidad Financiera:

Nº de cuenta:

ES \_ \_ / \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ / \_ \_ \_ \_ \_ \_

El titular de esta cuenta autoriza a la Escuela Infantil Municipal "Pequeñines" a cobrar los recibos correspondientes a los servicios prestados.

**Firma y fecha**

I ..... ;  
D/Dª ..... con DNI .....  
en calidad de madre/padre/tutor de .....  
Expone:  
Que el alumno/a ..... causará baja desde el .....  
El motivo de la baja es:

.....  
.....  
.....  
.....

Y para que así conste.

FDO.

En Torrijos, a 25 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

Nº. I.-5294